



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

MODELO 201
SOLICITUD DE LICENCIA
URBANÍSTICA PARA PODA O TALA



LOCALIZADOR QR

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Oficina de Atención al Ciudadano

CIF P2801300A – N.º Registro Entidades Locales 000000598 – DIR3 I.01280133

Actualizado a 23/02/2024

Este impreso se puede cumplimentar a mano (con mayúsculas) o electrónicamente descargando el fichero correspondiente a través de la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es/solicitudes).

SOLICITANTE

DNI/NIE/PASAPORTE/CIF: _____ NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

DOMICILIO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CORREO-E: _____ TELÉFONO/S: _____ / _____

REPRESENTANTE (VEA EL APARTADO “DOCUMENTACIÓN A APORTAR”)

DNI/NIE/PASAPORTE: _____ NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

DOMICILIO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CORREO-E: _____ TELÉFONO/S: _____ / _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (MARCAR CON UNA X)

MARQUE LA PERSONA ELEGIDA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: SOLICITANTE. REPRESENTANTE.

EMPLAZAMIENTO DE LA PODA O TALA

TIPO Y NOMBRE DE LA VÍA (N.º DE POLÍGONO Y PARCELA PARA FINCAS RÚSTICAS -SNU-)					REF. CATASTRAL (DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN) ¹		
Nº	LETRA	KM	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA
<input type="checkbox"/> DENTRO DEL CONJUNTO HISTÓRICO (VER PERÍMETRO)					<input type="checkbox"/> FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO		

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES ARBÓREAS A PODAR O TALAR Y SU VALORACIÓN ECONÓMICA (MARCAR CON UNA X Y CUMPLIMENTAR LOS DATOS SOLICITADOS)

UNIDADES DE OBRA		ESTIMACIONES ²	
<input type="checkbox"/>	PODA DE CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA EN SUELO URBANO CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD Ó 20 CM DE DIÁMETRO DE TRONCO A NIVEL DEL SUELO ³	UD	€
<input type="checkbox"/>	PODA DE CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA CON MENOS DE DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD Ó 20 CM DE DIÁMETRO DE TRONCO A NIVEL DE SUELO ⁴	UD	€
<input type="checkbox"/>	TALA DE CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA EN SUELO URBANO CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD Ó 20 CM DE DIÁMETRO DE TRONCO A NIVEL DEL SUELO ³	UD	€
<input type="checkbox"/>	TALA DE CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA CON MENOS DE DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD Ó 20 CM DE DIÁMETRO DE TRONCO A NIVEL DE SUELO	UD	€
TOTAL			€

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

EN _____, A _____ DE _____ DE _____.

A/A ILUSTRÍSIMO/A SEÑOR/A ALCALDE/SA DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Aranjuez en el fichero REGISTRO E/S, cuya finalidad es el SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA. Para esta finalidad, el tratamiento de datos personales se considerará fundada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de los datos del tratamiento ante el responsable del fichero AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ - OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (Calle Stuart n.º 79 - 28300 Aranjuez - Madrid), todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 12 de la LOPDPGDD.

- La referencia catastral se encuentra disponible en el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Aranjuez (rentas@aranjuez.es) y en la Sede Electrónica de Catastro: <http://www.sedecatastro.gob.es>.
- En la primera columna se indicarán las unidades arbóreas (UD) objeto de actuación y en la segunda el coste en Euros (sin IVA).
- Ver apartado “instrucciones/observaciones” (página 2), en aplicación de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la C.M.
- No se está obligado a presentar solicitud de licencia de poda si únicamente se pretenden quitar ramas finas (artículo 15.2 Ordenanza de Protección y Fomento del Arbolado).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)

- Impreso normalizado debidamente relleno y firmado.
- Autoliquidación pagada de impuestos y tasas municipales. La autoliquidación se podrá obtener, previamente a la presentación de la solicitud, remitiendo ésta -debidamente rellena y firmada- al correo-e ota@aranjuez.es.
- Presupuesto de ejecución material de la poda o tala, que incluya, asimismo, la recogida y traslado de los restos vegetales a centro autorizado.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA PODAS EXCEPCIONALES O LA TALA DE ESPECIES ARBÓREAS:

- Memoria descriptiva del motivo por el cual se pretende la poda excepcional (artículo 22.2c Ordenanza de Protección y Fomento del Arbolado) o la tala y datos sobre el ejemplar, género, localización, diámetro, altura y edad con diagnóstico de estabilidad mecánica y estado biológico del ejemplar afectado (emitido por técnico competente), junto al certificado actualizado de colegiación del técnico competente.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

- "[Modelo 199. Solicitud de autorización para ocupación de vía pública](#)", junto a documentación indicada en dicho impreso.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE:

- "[Modelo 228. Acreditación de la representación ante el Ayuntamiento de Aranjuez](#)" o documento equivalente.

INSTRUCCIONES/OBSERVACIONES

1. No se podrá comenzar la obra sin la previa licencia urbanística.
2. Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración
3. La concesión de licencias urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del titular del dominio público.
4. Las licencias urbanísticas se otorgan conforme a las reglas previstas en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
5. En virtud de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid se establecen las medidas protectoras que se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo. Según el artículo 2 de dicha Ley (**prohibición de tala**):
 - a) Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley.
 - b) Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante. Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante decreto del Alcalde singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.
 - c) En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.
 - d) El autor de la tala deberá acreditar: el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.
6. Los métodos de diagnóstico a utilizar serán los propios de la arboricultura moderna. Según el artículo 3 de dicha Ley (**prohibición de podas drásticas e indiscriminadas**):
 - a) Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley.
 - b) Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancia a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal. En estos supuestos, la poda se realizará a juicio del técnico competente, mediante acto motivado.
 - c) Durante la ejecución de las obras deberán subsanarse los reparos de legalidad que formulen por escrito los Servicios Municipales como consecuencia de las inspecciones que se practiquen.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El impreso puede ser presentado a través de los medios indicados en el siguiente enlace Web: www.aranjuez.es/solicitudes.

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con el Departamento de Medio Ambiente, ya sea presencialmente en la Plaza de la Constitución s/n, telefónicamente en el 918 090 360 – Extensión 1266, o a través del correo electrónico medioambiente@aranjuez.es.

FASES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN (SI PROCEDE) > INFORME DEL DEPARTAMENTO TRAMITADOR > RESOLUCIÓN POR DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO > NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ordenanzas Fiscales.
2. Ordenanza reguladora de Señalización y Balizamiento.
3. Ordenanza de Medio Ambiente.
4. Ordenanza de Protección y Fomento del Arbolado.
5. Ordenanza de Tráfico y Circulación.
6. Plan Director de Protección, Uso y Gestión de Zonas Verdes, Parques, Jardines y Arbolado del Real Sitio y Villa de Aranjuez.
7. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
8. Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
9. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
10. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
11. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
12. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El plazo máximo para resolver la presente solicitud es de tres meses. Este plazo se podrá suspender en los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurridos tres meses desde la presentación de la presente solicitud sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.